

Sucesión 2019-0691

Tener en cuenta que la heredera MARIA FANNY HUERTAS HERNANDEZ, se notificó del auto admisorio de la demanda, por aviso, y en el término concedido guardó silencio, como se verifica con la constancia de entrega de la empresa Postal – POSTAL COL- en la que informa "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN".

Prorrogar por otros veinte (20) días, para requerir a la heredera MARIA FANNY HUERTAS HERNANDEZ, para que declaren si aceptan o repudian la herencia dejada por el causante RAFAEL HUERTAS HERNANDEZ, conforme a lo preceptuado por el art. 492 del C.G.P. Comuníqueseles mediante telegrama a la dirección Calle 4 Sur No. 19 B-106 Interior 8 apartamento 302 – Urbanización La Grandeza – del Municipio de Soacha (Cundinamarca).

Requerir a la apoderada de los interesados para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar al heredero JAIRO HUERTAS HERNANDEZ, conforme a los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Así mismo notifique a YOLANDA HUERTAS HERNANDEZ, en los términos del art. 292 ibídem, por aviso.

Lo anterior conforme se ordenó mediante auto calendado el 16 de diciembre de 2020.

Negar la certificación solicitada por la apoderada, por cuanto de ello hay constancia escrita en el expediente, de la que bien puede solicitar el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ